

CONSTANCIA SECRETARIAL. Popayán, mayo 16 de 2023. Informo a la señora Juez que el demandado ha conferido poder. Sírvase proveer.

La secretaria,

MA. DEL SOCORRO IDROBO MONDRAGON

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN CAUCA**

AUTO No. 936

Radicación: 19-001-31-10-002-2023-00063-00
Asunto: Unión marital de hecho y sociedad patrimonial
Demandante: Andrea Milena Agredo Neuta
Demandado: Jorge Alberto Castro Vargas

Mayo dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Con mensaje remitido al correo electrónico del juzgado, se allega poder especial conferido por el demandado a una profesional del derecho, por lo que, en aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo (2º) del artículo 301 del Código General del Proceso, este estrado entenderá surtida la notificación al demandado por conducta concluyente del auto admisorio, a partir del día en que se notifique el presente proveído mediante anotación en estados, procediendo a reconocerle personería a la citada gestora judicial.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYAN - CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ENTENDER con relación al demandado, surtida la notificación por **CONDUCTA CONCLUYENTE** del auto No. 394 del 03 de marzo de 2023 que admite la demanda; notificación que opera a partir de la notificación por estados de esta decisión.

SEGUNDO: REMITIR a la mandataria judicial del demandado, copia de la demanda, sus anexos y del auto admisorio dentro de los dos (2) días siguientes al de la notificación por estado de este proveído, vencidos los cuales comenzará a correr el término de ejecutoria y el de traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días¹.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva a la abogada ALBA DIOMAR GOMEZ MUÑOZ identificada con C.C No. CC 25.309.551 y T.P No.126.717 del C.S de la J, para actuar en este proceso como apoderada judicial del

¹ Art. 91 del C. G del P

demandado, en los términos y para los efectos del poder legalmente conferido.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA
Juez

La providencia anterior se notifica
en el estado No. 084 de hoy
17/05/2023

MA. DEL SOCORRO IDROBO
Secretaria

Firmado Por:
Beatriz Mariu Sanchez Peña
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac8197e6255b6197910bac81164c312ffbf57353aa4be20bc73f8fae8a3a62b**

Documento generado en 16/05/2023 06:42:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>